LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

DICCIONARIO

Elaborado por los alumnos de 3º ESO del IES Margarita de Fuenmayor. Curso 2020/2021

¿SABÍAS QUE...?

- España ha tenido 7 Constituciones: 1812, 1837, 1845, 1869, 1876, 1931 y 1978.
- A diferencia de las anteriores, la Constitución de 1978 ha sido la única elaborada con el consenso de diversas fuerzas políticas.
- Tras su aprobación por el Congreso y el Senado, fue ratificada por el pueblo español mediante referéndum celebrado el 6 de Diciembre de 1978.
- Su promulgación culminó el proceso de transición a la democracia tras la muerte de Franco.
- Sólo se ha reformado en dos ocasiones (1992 y 2011).

TE PRESENTAMOS UN DICCIONARIO MUY ESPECIAL. REÚNE LOS TÉRMINOS IMPRESCINDIBLES PARA ENTENDER NUESTRA CONSTITUCIÓN.

A

ARTÍCULO: parte de un tratado, ley o documento oficial que forma, con otras iguales, una serie numerada y ordenada. Nuestra Constitución tiene 169 artículos.

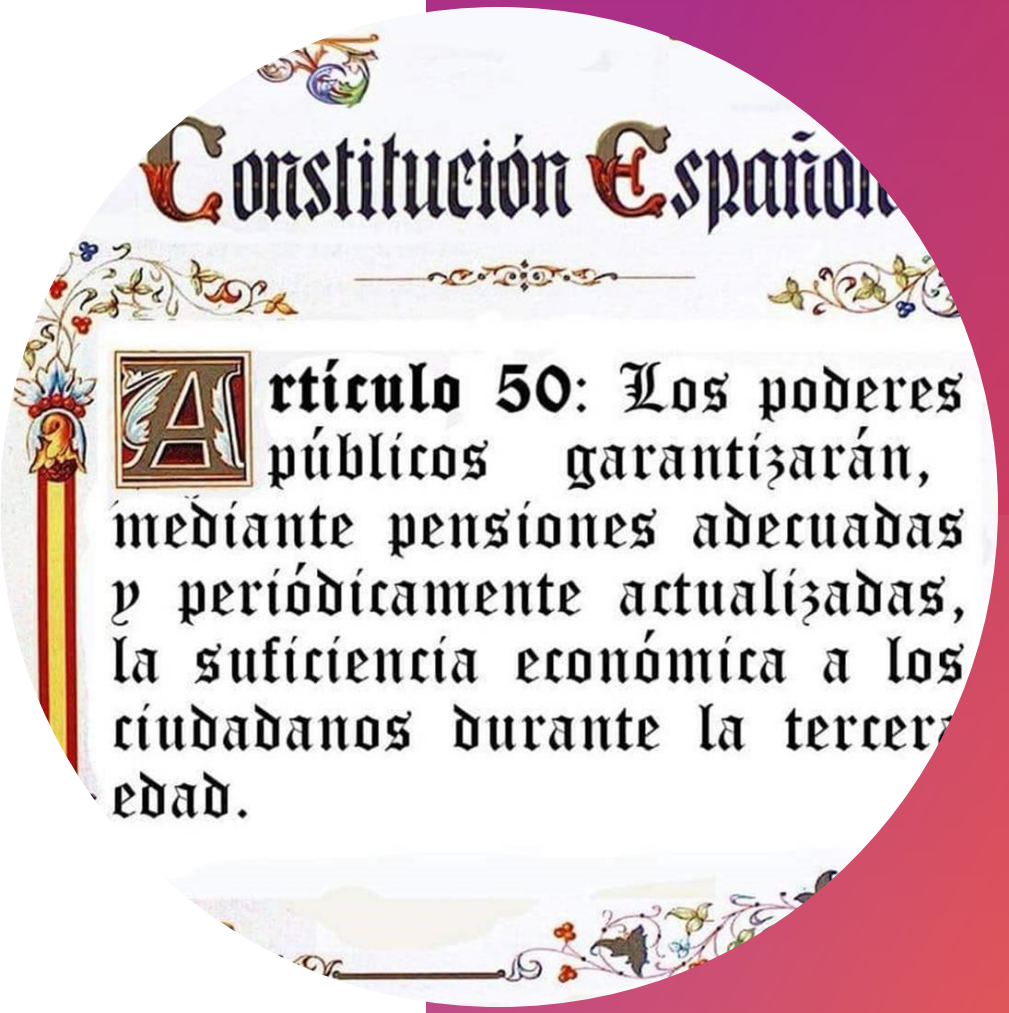

C

COMUNIDAD AUTÓNOMA: entidad territorial que posee autonomía, instituciones y representantes propios y unas competencias legislativas, ejecutivas y administrativas determinadas.

C

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: Es una de las dos cámaras que forman las Cortes Generales. Representa al pueblo español.

Ejerce el poder legislativo del Estado, aprueba sus presupuestos y controla la acción del Gobierno.

Se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal.

A este órgano se refiere el artículo 68.

C

CONSENSUADA: Que surge del acuerdo entre los principales grupos parlamentarios.

CONSTITUCIÓN: Ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política.

CONSTITUCIONAL: aquello que está dentro de la constitución.

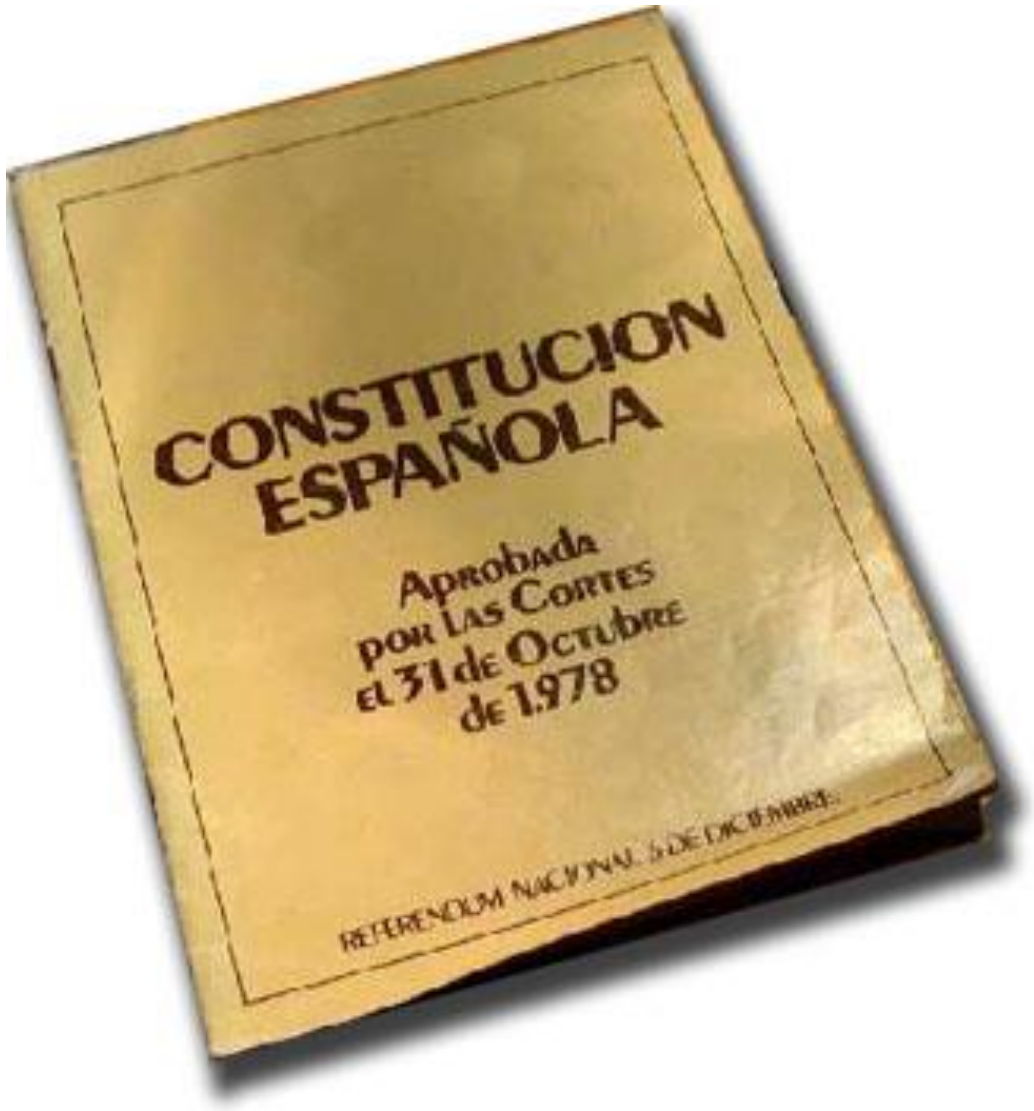

C

CORTES GENERALES: representan al pueblo español y participan en la dirección del Estado.

Se encargan de elaborar las leyes y aprobarlas, aprueban los Presupuestos del Estado, y controlan la acción del Gobierno.

Están compuestas por el Senado o Cámara Alta, y por el Congreso de los Diputados o Cámara Baja. Sus miembros se eligen por cuatro años.

A ellas se refiere el artículo 66 de la Constitución.

D

DEMOCRACIA: Es un sistema político que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo a elegir y controlar a sus gobernantes.

Democracia deriva de dos palabras griegas: "demos", que significa pueblo, y "kratos", que significa gobierno. Es decir, democracia equivale a decir "gobierno del pueblo".

D

DEBERES: son las obligaciones que deben cumplir las personas para poder ejercer sus derechos.

DERECHOS: son todos los mecanismos legales que protegen a las personas.

DERECHOS FUNDAMENTALES: Son aquellos derechos declarados por la Constitución que gozan el máximo nivel de protección. Un derecho fundamental es el derecho a la libertad y seguridad.

Todos ellos se recogen en el Título I de nuestra Constitución, artículos 10 a 55.

D

DIPUTADOS: Representantes elegidos por los ciudadanos para formar parte del Congreso de los Diputados o Cámara baja.

Actúan en nombre de los electores en el ejercicio de las competencias legislativas, presupuestarias, de control político y otras funciones.

E

EJECUTIVO

(PODER EJECUTIVO): Órgano de gobierno que está encargado de ejecutar las decisiones del Poder Legislativo.

Este poder lo ejercen el Presidente, los Vicepresidentes, los Ministros y los demás miembros que establezca la ley.

Está regulado en los artículos 97 a 107.

E

ESTADO: Comunidad social con una organización política común y un territorio y órganos de gobierno propios, que es soberana e independiente políticamente de otras comunidades.

ESTADO DE ALARMA: Está previsto para situaciones de crisis sanitarias, grandes catástrofes o paralizaciones graves de los servicios públicos.

Lo declara el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, por un plazo máximo de quince días, y tiene que dar cuenta al Congreso de los Diputados, sin cuya autorización no puede ser prorrogado dicho plazo.

A él se refiere el artículo 116.

ESTADO DE DERECHO: aquel que se rige por una Constitución que garantiza las libertades, derechos y deberes de los ciudadanos.

I

INCONSTITUCIONAL: que no se ajusta a lo establecido en la Constitución.

J

JUDICIAL (PODER JUDICIAL): es, junto con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, uno de los tres poderes del Estado.

Se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados.

Su función es garantizar que las leyes se cumplan.

Se regula en el Título VI de la Constitución.

L

LEGISLATIVO (PODER LEGISLATIVO):

Es uno de los poderes del Estado, junto al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

Se ocupa de la creación, modificación y derogación de las leyes que rigen la sociedad. También se encarga de la administración presupuestaria del Estado y de la concesión al Poder Ejecutivo de permisos especiales.

M

MAGISTRADOS: jueces que forman parte de los tribunales de orden superior (tribunales superiores de justicia, tribunales constitucionales y otros órganos similares).

En España existen tres categorías en la carrera judicial: juez, magistrado y magistrado del Tribunal Supremo.

M

MONARQUÍA PARLAMENTARIA: Es un sistema político en el que el Rey es Jefe del Estado, bajo el control del Parlamento y del Gobierno.

Nuestra Constitución establece esta forma política en el Título Preliminar, artículo 1. 3.

N

NACIÓN: Conjunto de personas que pertenecen a un mismo pueblo o comunidad, hablan el mismo idioma, comparten un territorio y se rigen por órganos políticos comunes.

NORMAS: reglas o mandatos esenciales. La Constitución española es la norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico.

P

PADRES DE LA CONSTITUCIÓN: fueron los siete ponentes, pertenecientes a los partidos políticos que habían obtenido mayor número de escaños en el Congreso, que se encargaron de redactar el borrador de la Constitución Española de 1978:

José Pedro Pérez Llorca (UCD)

Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón (UCD)

Gabriel Cisneros Laborda (UCD)

Gregorio Peces-Barba Martínez (PSOE)

Jordi Solé Tura (PCE-PSUC)

Manuel Fraga Iribarne (AP)

Miquel Roca Junyent (PDC)

P

PARTE DOGMÁTICA: parte de la Constitución donde se contemplan los principios básicos y derechos y deberes fundamentales. Está formada por el Título Preliminar y el Título I de la Constitución.

PARTE ORGÁNICA: parte de la Constitución que se encarga del desarrollo detallado de los órganos constitucionales e instituciones. Desarrolla normas con rango de ley. La forman el resto de títulos: del Título II al Título X.

P

PREÁMBULO: es una introducción al texto y, como tal, sólo puede exigirse que se cumpla lo que contiene en la medida en que haya sido desarrollado en el resto del texto de la Constitución. Por tanto, no es obligatorio ni cabe exigir su cumplimiento. Es una declaración de intenciones más que una norma en sí misma.

PROMULGAR: publicar una cosa de forma oficial, especialmente una ley, para que sea conocida por todos.

Constitución Española

Don Juan Carlos I.
Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: que las Cortes han aprobado y el Pueblo español ratificado la siguiente Constitución.

R

REFERÉNDUM: procedimiento por el cual se consulta a los ciudadanos, mediante el voto, sobre la aprobación de textos legales o constitucionales.

La Constitución de 1978 fue aprobada por el pueblo español mediante referéndum celebrado el 6 de Diciembre de 1978.

R

REY: El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

Los artículos 62 y 63 establecen las funciones que corresponden a nuestro Rey.

S

SENADO: Es una de las dos Cámaras que forman las Cortes Generales. Está formada por Senadores que son elegidos por los ciudadanos y por las comunidades autónomas. En ella están representados los distintos territorios de España.

Ejerce, junto con el Congreso de los Diputados, el poder legislativo de la Nación.

T

TÍTULOS: conjuntos de artículos que componen la Constitución Española. Hay un total de diez Títulos.

ÍNDICE

- TÍTULO PRELIMINAR
- TÍTULO I. De los derechos y deberes fundamentales
  - CAPÍTULO I. De los españoles y los extranjeros
  - CAPÍTULO II. Derechos y libertades
    - SECCIÓN 1. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
    - SECCIÓN 2. De los derechos y deberes de los ciudadanos
  - CAPÍTULO III. De los principios rectores de la política social y económica
  - CAPÍTULO IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales
  - CAPÍTULO V. De la suspensión de los derechos y libertades
- TÍTULO II. De la Corona
- TÍTULO III. De las Cortes Generales
  - CAPÍTULO I. De las Cámaras
  - CAPÍTULO II. De la elaboración de las leyes
  - CAPÍTULO III. De los tratados internacionales
- TÍTULO IV. Del Gobierno y de la Administración
- TÍTULO V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales
- TÍTULO VI. Del Poder Judicial
- TÍTULO VII. Economía y Hacienda
- TÍTULO VIII. De la organización territorial del Estado
  - CAPÍTULO I. Principios generales
  - CAPÍTULO II. De la Administración Local
  - CAPÍTULO III. De las Comunidades Autónomas
- TÍTULO IX. Del Tribunal Constitucional
- TÍTULO X. De la reforma constitucional
- DISPOSICIONES ADICIONALES
- DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- DISPOSICIÓN FINAL

T

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: órgano independiente compuesto por doce miembros propuestos por el Congreso, el Senado, el Gobierno, y el Consejo General del Poder Judicial.

Decide acerca de si las leyes respetan la Constitución o la contradicen. En este último caso la ley quedará sin vigencia.

También tutela los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos y soluciona los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

CONGRESSO DE LOS